



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

RESOLUCIÓN SANCIONADORA

En Valencia, a 6 de noviembre de 2023

El Juez Único de Competición de la FNCV ha acordado sancionar a:

Nombre	D. SERGI MATUTANO MORCILLO	Categoría	Jugador
Club	C.W. CASTELLÓ	Competición	Liga Autonómica ABSOLUTA Masculina 23-24
Calificación	Infracción disciplinaria muy grave	Partido	C.W. ELX vs C.W. CASTELLÓ

MOTIVACIÓN:

Fecha: 28 de octubre de 2023

“En el primer periodo, en el 0:04, el jugador del equipo visitante número 5 SERGI MATUTANO MORCILLO con número de licencia 2659566D, habiendo sido advertido previamente, procede a golpear una serie de puñetazos de forma agresiva sobre el jugador defensor del equipo local número 4 ALVARO QUILES RUIZ con número de licencia 74389742Z produciéndole una lesión con hemorragia en la cabeza.

El jugador defensor del equipo local número 4 ALVARO QUILES RUIZ con número de licencia 74389742Z ha necesitado asistencia médica debido a la lesión producida.

El jugador del equipo visitante número 5 SERGI MATUTANO MORCILLO con número de licencia 2659566D al final el partido no pide disculpas.”

Además, se incorporan anexos al acta que motiva esta resolución provisional los siguientes testimonios de los árbitros D. Cristian Borrell Carbonell y D. Pavlo Trenchuk presentes durante el transcurso del encuentro deportivo y por tanto presentes también durante la realización de los hechos que aquí se tratan.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Artículo 10º.1.d) del Reglamento disciplinario de la FNCV: “La realización de cualquier acto hacia cualquier persona, que implique violencia física o que incite a otros a realizar actos que impliquen violencia física, si finalmente se llega a causar una lesión corporal.”

Artículo 13º del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Sin perjuicio de la potestad sancionadora que tengan los órganos disciplinarios de la Federación, entra dentro de las funciones de jueces y árbitros mostrar tarjetas (amarillas y rojas) durante los partidos, encuentros o competiciones que se celebren. La muestra de una tarjeta a un interviniente en una prueba, encuentro o competición, resulta irrevocable, y constará en todo caso en el acta que la mesa de árbitros formule al final de la prueba, encuentro o competición y que trasladará al/la Juez/a Único/a. El hecho de haber cometido una infracción técnica que haya producido que los jueces o árbitros muestren una tarjeta, no es impedimento para ser –además– sancionado específicamente por alguna de las infracciones aquí tipificadas por el órgano disciplinario competente.”

Es preciso puntualizar, que pese a que la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana aprobó el 1 de julio de 2023 un nuevo articulado de su Reglamento Disciplinario, el mismo no puede entrar todavía en vigor hasta que sea calificado positivamente por el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana o hayan transcurrido 6 meses desde la presentación del Reglamento ante dicha Entidad sin que esta haya realizado notificación alguna, según la doctrina administrativa del Tribunal del Deporte Valenciano.

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN:

SANCIONES MUY GRAVES. – Artículo 14 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 6 meses y 1 año natural”, “Privación definitiva de licencia federativa”, “Privación definitiva de los derechos de asociado”, “Posibilidad de expulsión de la FNCV e inhabilitación a perpetuidad”, “Suspensión de derechos durante una temporada deportiva o 1 año natural”. “La descalificación en la prueba o encuentro donde el deportista haya cometido la infracción, y en su caso, la pérdida de los puntos obtenidos”.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE.- Artículo 19 del Reglamento disciplinario de la FNCV: No se aprecian circunstancias agravantes en el presente caso.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE.- Artículo 18.3 del Reglamento disciplinario de la FNCV: “la de no haber sido sancionado con anterioridad durante el transcurso de la misma temporada deportiva”. “En caso de que se den cualesquiera de las circunstancias aquí tasadas, se impondrá al infractor una sanción del grado de gravedad inferior a la infracción cometida.”



FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA
C/Paseo de la Pechina, 42
46008 Valencia

Tel.- 96 385 11 23
Fax.- 96 382 08 41
Email.- federacion@fncv.es

Las sanciones de grado inmediatamente inferior a la contemplada por el Reglamento Disciplinario son las sanciones graves contempladas en el artículo 14º: “Suspensión de la licencia federativa por un plazo de entre 3 y 6 meses”, “Suspensión de derechos durante media temporada deportiva o 6 meses. La pérdida de puntos obtenidos en el encuentro o prueba dónde haya cometido la infracción, sin descalificación.”

Siguiendo el apartado 7 de la Normativa Económica de la temporada 2023-2024 aprobada por la Asamblea General de la FNCV, la sanción deportiva arbitral consistente en una tarjeta roja conlleva el pago de la cantidad de 50,00 € al club al que pertenezca la persona federada sancionada: “Tarjeta roja a entrenadores, delegados o jugadores: 50,00 €”.

SANCIÓN:

Por los hechos recogidos en el acta arbitral y sus anexos en la motivación de la presente resolución sancionadora:

Se impone al jugador nº5 D. SERGI MATUTANO MORCILLO, jugador del C.W. CASTELLÓ, con DNI 26598566D sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE LICENCIA FEDERATIVA DURANTE EL PLAZO DE 5 MESES Y MEDIO**. Si en el momento de que esta resolución devenga firme, el cómputo del plazo de 5 meses y medio sobrepasara el calendario de la presente temporada 2023-2024, se considerará que la sanción ha sido cumplida y no computará la suspensión de la licencia del jugador para la próxima temporada que este juegue.

Se impone al C.W. CASTELLÓ la obligación de efectuar el pago de 50,00 € como consecuencia de la tarjeta roja mostrada a su jugador.

En base al artículo 24 del Reglamento Disciplinario de la FNCV, una vez remitida la propuesta de resolución sancionadora del Juez Único, el interesado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar de forma escrita cuantas alegaciones considere necesarias. Recibidas las alegaciones, si las hubiera, el Juez Único reconsiderará la propuesta, emitiendo, en su caso, en un plazo de cinco (5) días hábiles la resolución definitiva con las rectificaciones que considere. De lo contrario, transcurrido el plazo para realizar alegaciones, la propuesta de resolución será considerada como resolución definitiva. Las comunicaciones con el Juez Único se harán a la dirección comitecompeticion@fncv.es.

Contra la resolución sancionadora definitiva el interesado podrá interponer, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento Disciplinario, un recurso ante el Comité de Apelación. La presentación del recurso se hará de forma telemática a la siguiente dirección de correo electrónico: miguel.vazquez@fncv.es.

Si no se presentara recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de quince (15) días hábiles desde que la resolución se considere definitiva, devendrá firme y será directamente ejecutiva. La interposición de un recurso contra una resolución del Juez Único no suspenderá los efectos de la sanción interpuesta, salvo en los casos en los que el Comité de Apelación acuerde su suspensión en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Disciplinario de la FNCV.

Una vez firme una resolución sancionadora, ésta será publicada en la Web de la federación para que públicamente cualquier persona pueda hacer seguimiento de la competición.